

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán hacer constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que dan derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.ª Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de enero de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación ni amparo de la misma.

8.ª La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.ª La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Rmo. Sr. Director general de Exportación

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de agosto de 1972 por la que se concede a «Domingo Pascual Carbo, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno en granza por exportaciones previamente realizadas de polietileno celular en plancha continua.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1972, página 15946, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto segundo, donde dice: «Continúa en bobinas (P. A. 39.03.B.1) previamente exportadas», debe decir: «Continúa en bobinas (P. A. 39.02.A.2) previamente exportadas».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	63,570	63,570
1 dólar canadiense	64,190	64,190
1 franco francés	12,571	12,591
1 libra esterlina	147,583	148,666
1 franco suizo	16,658	16,735
100 francos belgas	143,519	144,513
1 marco alemán	16,744	16,840
100 liras italianas	19,829	19,866
1 florin holandés	19,626	19,723
1 corona sueca	12,920	12,402

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España P. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona danesa	9,136	9,189
1 corona noruega	9,558	9,604
1 marco finlandés	15,197	15,234
100 escudos portugueses	272,281	274,283
100 escudos portugueses	231,927	237,024
100 yens japoneses	21,042	21,147

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Concepción Rodríguez Novoa contra la Orden de 13 de junio de 1964 y 13 de junio de 1966.

Pmo. Sr. En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Concepción Rodríguez Novoa, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1964 y 13 de junio de 1966, aprobatorias del justiprecio de la parcela número 30 (industria) del polígono «Miraflores», de Zaragoza, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de doña Concepción Rodríguez Novoa, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas de 13 de junio de 1964 y 13 de junio de 1966, sin expresa declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Rmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Estación depuradora, red de distribución y saneamiento en este Municipio».

Declarada la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización de la obra «Estación depuradora, red de distribución y saneamiento en Puebla del Brollón», por el presente edicto se convoca a los propietarios o derechohabientes de los bienes y derechos que dehen ser expropiados con motivo de tal obra para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos, actas que tendrán lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan los ocho días hábiles siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, pudiendo los propietarios y derechohabientes concurrir asistidos de Perito o Notario si lo estiman oportuno.

Bienes que se citan:

Número de la finca: 148. Propietario: Don Carlos Murias Lozada Cultivo: Huerta. Extensión: Dieciocho metros cuadrados. Situación: Norte, camino; Sur, río Rubia; Este, Carlos Murias, y Oeste, Camilo López Rodríguez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1951.

Puebla del Brollón, 4 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Amancio Valcarlos.—8.586-A.